



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CEILA CALVO ROJAS
DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO PARDO HERNÁNDEZ
RADICACION: 2020-00161

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de mayo de 2021. Paso la presente demanda al Despacho, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora CEILA CALVO ROJAS, se observa lo siguiente:

1. Las cuotas de alimentos correspondientes a los años del 2011 al 2021 quedaron mal liquidadas, ya que al realizar el cálculo matemático nos arroja otro valor, por cuanto el aumento de las cuotas debe realizarse de acuerdo al incremento del índice de precios al consumidor (IPC), y no con el porcentaje del aumento del salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con lo normado en el inciso 7° del art. 129 del Código de Infancia y Adolescencia, toda vez que en la conciliación celebrada en el Centro Zonal No. 2 de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del 11 de marzo de 2010, no se estableció como debía hacerse dicho incremento, contrario a lo argumentado en los hechos de la demanda. Es de advertir, que el IPC a utilizar corresponde para cada año de la siguiente manera: para el año 2011 el 3.17%, 2012 el 3.73%, 2013 el 2.44%, 2014 el 1.94%, 2015 el 3.66%, 2016 el 6.77%, 2017 el 5.75%, 2018 el 4.09%, 2019 el 3.18%, el 2020 el 3.80% y el 2021 el 1.61%.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Reconózcase al abogado LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/





PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CEILA CALVO ROJAS
DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO PARDO HERNÁNDEZ
RADICACION: 2020-00161

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de mayo de 2021. Paso la presente demanda al Despacho, para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares allegadas por el apoderado de la parte actora, en razón a que en auto proferido en esta misma fecha, se inadmitió la demanda. Por lo tanto, estese lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 20 del 24 de mayo
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria